



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

ACUERDO N° 580

PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, no ha lugar a sancionar al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chahuities, Oaxaca, por los hechos denunciados por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres.

SEGUNDO.- La presente resolución hágase del conocimiento al Coordinador de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de las Mujeres y del Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Chahuities, Juchitán, Oaxaca, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se da por concluido el presente asunto y se ordena el archivo del expediente número 263 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO:

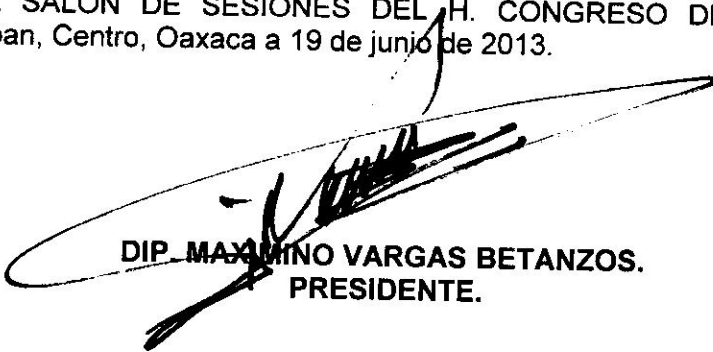
ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 580

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 19 de junio de 2013.



**DIP. MAXIMINO VARGAS BETANZOS.
PRESIDENTE.**



**DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.**



**DIP. LETICIA ALVAREZ MARTÍNEZ.
SECRETARIA.**